



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 296 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 21 SEP 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 478-2012-GR-PUNO/DRTCVC-DVC, Informe Legal Nº 379-2012-GR PUNO/ORAJ, sobre: AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, el Director de Vivienda y Construcción del Gobierno Regional Puno, comunica que dentro del convenio que se tiene con COSUDE y CARE PERU, en el Plan Operativo Institucional, está programado realizar una pasantía sobre Fortalecimiento de Capacidades para la adecuada gestión integral, inclusiva y sostenible de saneamiento ambiental básico;

Que, en mérito a lo anteriormente indicado, el Arquitecto ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANACUNI participará en dicho evento, en su calidad de Director de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como TEOFILO APOLINAR CARDENAS PALACIOS en su calidad de Director de Construcción y Saneamiento, y la señora RUTH QUISPE CARI, en su calidad de secretaria SABA de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, de la verificación del programa del evento materia de invitación, se tiene que éste se realizará del 23 al 27 de setiembre del 2012, en las ciudades de la Paz y Cochabamba en el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, con el propósito de conocer la experiencia exitosa desarrollada en la gestión en agua y saneamiento en Bolivia, en el marco del proyecto "Scaling Up del Modelo Integral SABA en la Sierra Rural del Perú";

Que, de lo anteriormente expuesto se tiene que la cooperación suiza aseguraría la cobertura de gastos de viaje y estadía; no consignándose ninguna petición para que se cubra algún gasto adicional;

Que, la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2012, Ley Nº 29812, establece la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. b) Los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil. c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria. d) Los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en ese sentido, dado que la presente invitación no se enmarca dentro de la regulación de la ley anteriormente referida, debe descartarse la posibilidad de que la entidad cubra los gastos del viaje del Director de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento Arq. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANACUNI, con cargo a recursos provenientes de su presupuesto institucional;

Que, el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula las acciones de desplazamiento de personal, entre ellas la COMISIÓN DE SERVICIOS modalidad que es definida como: "el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones (...) que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales (...). No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez". Complementariamente a ésta disposición el MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL Nº 002-92-DNP aprobado por la Resolución Directoral Nº 013 -92 -INAP/DP (norma aún vigente), que regula las acciones de desplazamiento de personal (entre ellas la comisión de servicios) establece en su numeral 3.7.2 que: "La comisión (de servicios) se efectuará por necesidad del

Pres





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 296 -2012-PR-GR PUNO

21 SEP 2012

PUNO,

servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La comisión de servicios puede ser, en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero”;

Que, dado que la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL no contempla la delegación de facultades para efectuar autorizaciones de viaje de funcionarios del Gobierno Regional Puno al exterior, debe entenderse que esta facultad aún sigue siendo de competencia de la Presidencia Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Arq. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANACUNI, Director de la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, para que en representación del Gobierno Regional Puno, viaje al ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, con el objeto de asistir a la PASANTÍA SOBRE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA ADECUADA GESTIÓN INTEGRAL, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BÁSICO, a realizarse desde el 23 al 27 de setiembre de 2012, en las ciudades de La Paz y Cochabamba, en el marco del proyecto “Scaling Up del Modelo Integral SABA en la Sierra Rural del Perú”.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gobierno Regional Puno y la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, no asumirán pago alguno por concepto de viáticos y tasas, ni otros conceptos, por el viaje autorizado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

